

RAD. 110013103004202300297

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIEZ (10)  
de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Por cuanto de los contratos de promesa de PERMUTA únicamente emerge la obligación de hacer (celebrar el contrato prometido); que siendo que se trata de contrato bilateral el incumplimiento o mora en él ha de ser declarado por la autoridad competente para hacer emerger las penalidades pactadas por tal causa, pese a establecerse el mérito ejecutivo del contrato acordado por las partes por lo anotado ha de negarse el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- NEGAR EL MANDAMIENTO de pago solicitado.
- 2.- Devuélvase la demanda, dejando las constancias del caso.
- 3.- Secretaría tome nota de lo anterior y dese aviso a la Oficina que corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

